

cuadas de personal con formación, medios materiales y organización.

En su virtud,

D I S P O N G O

Artículo único. Se crea en Málaga, bajo la dirección del titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en dicha provincia, la Oficina de Respuesta Unificada para pequeñas y medianas empresas, para participar en el ámbito territorial correspondiente en la tramitación de los procedimientos recogidos en el anexo del Decreto 146/1998, de 7 de julio, para la puesta en marcha y funcionamiento de las iniciativas de las PYMEs.

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de noviembre de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1998, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas al amparo de la Orden que se cita.

1. La Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 21 de enero de 1998, regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal para financiación de gastos corrientes originados en el marco de sus competencias.

2. Según lo dispuesto en el artículo 8 de la citada Orden, la competencia para resolver por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, corresponde a los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, en las subvenciones de cuantía inferior a tres millones de pesetas.

3. La financiación de las subvenciones reguladas en la citada Orden se realizará a través del capítulo IV, art. 46, programa 81A, del presupuesto de la Consejería de Gobernación y Justicia.

4. Dentro del plazo establecido en el artículo 5.º de la Orden citada, las Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal que figuran en el Anexo de esta propuesta presentaron solicitud, en forma y con la documentación exigida según el artículo 6.º, por la cuantías reseñadas y para los fines que figuran en el propio Anexo.

Evaluados positivamente los expedientes reseñados, en aplicación de la disposición citada, y vistas las demás de general aplicación,

HE RESUELTO

Primero. Conceder a las Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal señalados en el Anexo de esta Resolución subvenciones por las cuantías y a los fines reseñados en el mismo.

Segundo. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez se haya justificado el libramiento anterior.

Tercero. La justificación de las subvenciones recibidas se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, como se indica a continuación.

A) En el plazo de un mes desde su percepción, se justificará el primer pago correspondiente al 75% de la subvención aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.
- Certificación acreditativa de los gastos realizados con cargo al primer pago, con expresión detallada de los asientos contables correspondientes y de la fecha de pago de los mismos.

B) En el plazo de un mes desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, mediante la aportación de las certificaciones y documentos acreditativos, en los mismos términos previstos en el apartado anterior.

Cuando en la justificación del primer pago, correspondiente al 75%, la Entidad beneficiaria hubiera acreditado la realización de gastos por el importe total de la subvención, el segundo pago correspondiente al 25% restante tendrá carácter firme.

Cuarto. La Entidad beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno, la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.
- El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que corresponden al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.
- Comunicar a esta Delegación del Gobierno la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Quinto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a las exigencias o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Delegación del Gobierno.

Granada, 29 de septiembre de 1998.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

RELACION QUE SE CITA

AYUNTAMIENTO	GASTOS CORRIENTES	CANTIA
ALAMEDILLA	MANTENIM.REPARAC.GENERAL CEMENTERIO PUERTO	1.000.000
COGOLLOS VEGA	FINANCIACION GASTOS CORRIENTES	2.500.000
CULLAR VEGA	GASTOS MATERIAL OFICINA	100.000
CHAUCHINA	DEFICIT DE GASTOS CORRIENTES	2.000.000
CHIMENEAS	GASTOS ABASTECIMIENTO DE AGUA	1.500.000
DÍLAR	LIMPIEZA VERTEDEROS INCONTROLADOS	700.000
DÍLAR	LIMPIEZA DEPÓSITOS DE AGUA	500.000
ESCUZAR	FINANCIACION GASTOS CORRIENTES	1.000.000
GÓJAR	MANTENIMIENTO Y MEJORA ALUMBRADO PÚBLICO	2.500.000
GUADAHORTUNA	GASTOS CORRIENTES EJERCICIO 1997	600.000
HUÉTOR VEGA	FINANCIACION GASTOS CORRIENTES	2.000.000
POLICAR	GASTOS CORRIENTES, ALUMBRADO PUERTO	1.356.977
VENTAS DE HUELMA	FINANCIACION GASTOS CORRIENTES	1.000.000
CONS.VEGA S.FIV.	GASTOS CORRIENTES	2.000.000
T O T A L		18.756.977

RESOLUCION de 30 de octubre de 1998, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se hacen públicas las subvenciones otorgadas durante el año 1998 al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 21 de enero de 1998, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales y Entidades Públicas de Carácter Supramunicipal, para financiación de gastos corrientes originadas en el marco de sus competencias, con cargo al Capítulo IV, artículo 46, Programa 81A, del Presupuesto de la Consejería de Gobernación y Justicia.

Beneficiario	Importe (ptas.)
Manc. de Municipios Andévalo Minero	1.000.000
Ayuntamiento de Almonaster la Real	1.000.000
Ayuntamiento de Ayamonte	1.000.000
Ayuntamiento de Beas	1.000.000
Ayuntamiento de Chucena	1.700.000
Ayuntamiento de Escacena del Campo	1.000.000
Ayuntamiento de Higuera de la Sierra	1.000.000
Ayuntamiento de Hinojos	600.000
Ayuntamiento de Lepe	1.000.000
Ayuntamiento de Minas de Riotinto	1.000.000
Ayuntamiento de Rociana del Condado	1.000.000
Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre	1.000.000
Ayuntamiento de San Juan del Puerto	600.000
Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán	600.000
Ayuntamiento de Villanueva de las Cruces	500.000
Total	14.000.000

Huelva, 30 de octubre de 1998.- El Delegado, Juan Ceada Infantes.

RESOLUCION de 30 de octubre de 1998, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se hacen públicas las subvenciones otorgadas durante el año 1998 al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 21 de enero de 1998, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales y Entidades Públicas de Carácter Supramunicipal, para financiación de gastos corrientes originadas en el marco de sus competencias, con cargo al Capítulo IV, artículo 46, Programa 21B, del Presupuesto de la Consejería de Gobernación y Justicia.

Beneficiario: Consorcio Provincial contra Incendios.
Importe: 2.980.000 ptas.

Huelva, 30 de octubre de 1998.- El Delegado, Juan Ceada Infantes.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 6 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de la subasta de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía de 5 de noviembre de 1998.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.4 de la Orden de 27 de enero de 1997 (BOJA

número 12, de 28 de enero) de la Consejería de Economía y Hacienda, hace público el resultado de la subasta de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía llevada a cabo el día 5 de noviembre de 1998:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 1.000 millones de pesetas.
Bonos a cinco (5) años: 2.500 millones de pesetas.
Obligaciones a diez (10) años: 5.750 millones de pesetas.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 98,500.
Bonos a cinco (5) años: 98,300.
Obligaciones a diez (10) años: 98,800.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 3,786%.
Bonos a cinco (5) años: 4,132%.
Obligaciones a diez (10) años: 4,729%.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 98,500.
Bonos a cinco (5) años: 98,390.
Obligaciones a diez (10) años: 99,161.

Sevilla, 6 de noviembre de 1998.- El Director General, Antonio González Marín.

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1998, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de 6 de febrero de 1998, dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1305/89, interpuesto por el Ayuntamiento de Cádiz, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dictó Sentencia de fecha 19 de noviembre de 1990, desestimando el mismo.

Dicha Sentencia fue recurrida en apelación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Sección 2.^a (apelación 1474/91), la cual por Sentencia de 6 de febrero de 1998, que es firme, decretó en su parte dispositiva lo siguiente:

«Fallamos. Primero. Estimar el recurso de apelación núm. 1474/91, interpuesto por el Ayuntamiento de Cádiz, contra la Sentencia dictada con fecha 19 de noviembre de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 1305/1989, interpuesto por dicha Entidad Local. Segundo. Revocar la Sentencia apelada. Tercero. Anular el acuerdo de 22 de julio de 1988, de la Consejería de Hacienda y Planificación de la Junta de Andalucía que aprobó las Tarifas de la empresa Transportes de Cádiz a San Fernando y Carraca, S.A., y la Resolución de 20 de marzo de 1989, también de dicha Consejería, denegatoria del recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Cádiz contra el acuerdo de 22 de julio de 1989. Sin expresa imposición de costas».

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 26.3 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de